

**REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL
PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 9 "DOMINGO F. SARMIENTO"**

CAPÍTULO 1

Artículo 1º: Definición

El RAI es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado, en tanto dispositivo institucional que acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad al recorrido académico de los estudiantes, garantizando su circulación entre las instituciones.

Artículo 2º: Características generales

El RAI estipula cuestiones normativas generales para los ISFD que deberán encuadrarse en el marco normativo del RAM aprobado por Res.3123/2013.

Artículo 3º: Componentes

El RAI está constituido por los siguientes componentes:

- Ingreso
- Trayectoria formativa
- Permanencia y promoción

CAPÍTULO 2: INGRESO

Artículo 4º: Principios para el acceso a las instituciones educativas mencionadas en el Art. 2º

El acceso a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 2º será directo, inclusivo, con igualdad de oportunidades, cumpliendo con los requisitos dispuesto por el Art. 6º.

Artículo 5º: Inscripción

La institución educativa definirá, de acuerdo a la Agenda Educativa, los dos periodos estipulados para la inscripción, antes del inicio de cada cuatrimestre. Por otra parte deberán indicar las fechas que se estipulen para la inscripción online.

Artículo 6º: Requisitos y condiciones para la inscripción

Será condición para la inscripción:

- a) Presentar el título de Nivel Medio legalizado por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de no haber sido emitido dicho título, se podrá realizar la inscripción con un certificado de título en trámite que tiene una validez de 90 días, con la posibilidad de ser renovado.
- b) En el caso de movilidad de una jurisdicción a otra, los títulos emitidos bajo el Sistema Federal de Títulos (a partir del año 2010 en todas las jurisdicciones del país) no requieren la legalización del Ministerio del Interior (por RM N° 17/14 y Res. CFE N° 221/14). Los títulos emitidos con anterioridad al Sistema Federal de Títulos deben ser

legalizados en el Ministerio del Interior y en la Dirección Gral. de Títulos y Legalizaciones del Ministerio de Educación de la Ciudad.

- c) Los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción.

Artículo 7º: Inscripción condicional

Los ingresantes que adeuden hasta 2 (dos) materias del Nivel Medio, podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes del 30 de mayo, si se inscriben el primer cuatrimestre o antes del 30 de octubre si se inscriben en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben condicionalmente.

De no cumplir con lo establecido precedentemente, automáticamente no podrá seguir cursando en ese cuatrimestre

Artículo 8º: Ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio

Los ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio podrán inscribirse en carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la ley de Educación Superior N° 24.521 y en el Decreto N° 540/GCBA/2009.

Artículo 9º: Ingresantes extranjeros

Los ingresantes extranjeros deberán presentar en la institución elegida el título de Nivel Medio con la convalidación del Ministerio de Educación de la Nación, legalización que establece la normativa vigente y la documentación que acredite su identidad.

La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores.

Artículo 10º: Cursos propedéuticos

El ingreso es la primera instancia de la trayectoria estudiantil, proceso formativo que comienza con los cursos propedéuticos que se dictarán antes del inicio del período de matriculación. La asistencia a este curso es obligatoria, pero el mismo no es eliminatorio.

CAPITULO 3: ALUMNO REGULAR DE LA CARRERA/REGULARIDAD DE LA MATERIA

Artículo 11º: Condición de estudiante regular

Se considera alumno regular, a aquel estudiante que cursa al menos 1 (una) instancia curricular por cuatrimestre.

Artículo 12º: Pérdida de la condición de regular

Los estudiantes perderán la condición de estudiante regular, de acuerdo al Artículo 11º, si no acreditan el mínimo de unidades curriculares exigidas por año cuatrimestre o si no presentan la documentación requerida en el tiempo estipulado en el Artículo 6º, 7º y 9º, en el caso de la inscripción condicional.

Artículo 13º: Readmisión

En caso de retomar la carrera, el alumno podrá ser readmitido respetándole las instancias curriculares aprobadas mientras esté vigente el Plan de Estudios en el que cursó.

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 14º: Consideraciones generales

La evaluación en cada instancia curricular se realizará con la modalidad de trabajo que en ella se plantee y según corresponda a las diferencias contempladas en el plan de estudios vigente.

Es responsabilidad del docente la aplicación y control del Régimen de Asistencia establecido en el presente capítulo

Artículo 15º: Régimen de Calificación

La escala de calificación considerada será de 1 a 10 y se aprobará de acuerdo con lo que indica el régimen de aprobación, considerando el tipo de unidad curricular e instancia de evaluación, en el marco de las características de las diferentes unidades curriculares y de los campos de la formación que integran el plan de estudios.

a) Promoción directa: La promoción directa implica aprobar, sin examen final, la unidad curricular cumpliendo por lo menos dos instancias de evaluación individual, presencial y escrita (escrita, aunque sea una de ellas), con una calificación igual o superior a 7 (siete) en cada una. Además, cumplimentar con la asistencia obligatoria.

Se excluye de la promoción directa quienes estuvieran ausentes en algunas de las instancias de evaluación o que no hayan alcanzado la calificación aprobatoria 7 (siete) o superior.

No podrán promocionar bajo este formato, aquellas instancias curriculares que no tengan aprobadas las correlativas anteriores.

Sólo podrán ser de promoción directa los siguientes espacios curriculares:

Pedagogía
Psicología educacional
Historia social y política de la educación argentina
Filosofía y Educación
Didáctica I
Didáctica II
Nuevos escenarios: cultura, tecnología y subjetividad
Instituciones educativas

b) Promoción con examen final: Se dará examen final, en los casos previstos según la instancia curricular o en aquellos en que el estudiante no alcance la promoción directa. El examen final será escrito y/u oral con una calificación de aprobación mínima 4 (cuatro).

Las instancias de evaluación parcial deberán ser aprobadas con un mínimo de 4 (cuatro).

c) Condición de alumno libre: Revestirá la condición de alumno libre todo aquel que desee inscribirse en esa condición, sólo para las siguientes asignaturas:

Pedagogía
Psicología educacional
Historia social y política de la educación argentina
Filosofía y Educación
Nuevos escenarios: cultura, tecnología y subjetividad
Instituciones educativas

El examen que el alumno rinda en condición de libre deberá contemplar una instancia escrita y una instancia oral que deberán aprobar con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas.

Modalidad de cursada

Se distinguen las siguientes modalidades:

- a) **Presencial:** Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el 75% de asistencia, en el caso de asignaturas y seminarios, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor y de acuerdo a este Reglamento. En el caso de los talleres y ateneos, la asistencia deberá alcanzar el 85%.
- b) **Semipresencial:** La modalidad semipresencial es de carácter optativo para las instituciones. Se propone una cursada quincenal a través de plataformas virtuales. Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el porcentaje de asistencia a las clases presenciales, requerido de acuerdo al tipo de instancia, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor. Las materias habilitadas para ser cursadas bajo este formato, deben ser del Campo de Formación General.

Artículo 16º: Régimen de Calificación. Espacios del Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica

Asignatura

1.- Condiciones para rendir examen final:

- 1.1.- Aprobar como mínimo un examen parcial individual, escrito y presencial, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Se podrá acceder a un único examen recuperatorio.
- 1.2.- Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas, calculado en horas cátedras.
- 1.3.- Aprobar el total de los trabajos prácticos que el docente determine.

2.- Requisitos para aprobar la asignatura:

- 2.1.- Aprobar el examen final, individual, presencial, escrito y/u oral, ante un tribunal, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.
- 2.2.- La calificación final resultará del promedio obtenido durante la cursada y el examen final.

3.- La regularidad podrá ser mantenida hasta cinco turnos consecutivos a partir del momento en que, reglamentariamente, el estudiante pueda rendir el examen final.

4.- En caso de desaprobación en 3 (tres) ocasiones consecutivas, se deberá recurrir a la materia.

Durante el ciclo lectivo hay tres turnos de examen: febrero/marzo; julio/agosto y diciembre. En cada turno puede haber más de un llamado. Cada alumno podrá rendir en un solo llamado por turno.

5.- El estudiante podrá recurrir a una instancia curricular, aún teniendo vigente la aprobación de la cursada.

Para ello deberá presentar una nota, renunciando a la cursada aprobada, al examen final y a los llamados correspondientes. Una vez realizada esta opción, no podrá modificarse debiendo inscribirse nuevamente para cursar dicha instancia.

Seminario

1.- Condiciones para aprobar:

1.1.- Aprobar la elaboración de una producción escrita, con un mínimo 7 (siete) puntos cada una.

1.2.1- Esta producción podrá ser elaborada en forma grupal (según criterio establecido por el docente) y deberá ser entregada al término de la cursada.

1.2.2.- La producción escrita deberá ser aprobada al término de la cursada.

1.2.- Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas, calculado en horas cátedras.

1.3.- Aprobar la defensa oral de la producción escrita, con un mínimo 7 (siete), en forma individual, ante el profesor a cargo del seminario y dentro de los cinco turnos consecutivos posteriores a la cursada del seminario.

1.4.- La calificación definitiva surge del promedio de las notas de la producción escrita y de la defensa oral.

2.- En caso de desaprobación en 3 (tres) ocasiones consecutivas, se deberá recurrir a la materia

Durante el ciclo lectivo hay tres turnos de examen. Febrero/marzo; julio/agosto y diciembre. En cada turno puede haber más de un llamado. Cada alumno podrá rendir en un solo llamado por turno.

3.- El estudiante podrá recurrir al seminario, aún teniendo vigente la aprobación de la producción escrita

Para ello deberá presentar una nota, renunciando a la cursada aprobada, a la defensa oral y a los llamados correspondientes. Una vez realizada esta opción, no podrá modificarse debiendo inscribirse nuevamente para cursar dicho seminario

Taller

Condiciones para aprobar:

1.- Aprobar la presentación de todas las producciones individuales y/o grupales, con un mínimo de 7 (siete) puntos, según condiciones establecidas en cada taller.

2.- La calificación final resultará del promedio entre las calificaciones obtenidas en las diferentes producciones.

3.- Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas, calculado en horas cátedras.

4.- El Taller Nuevas Tecnologías se podrá acreditar.

Trabajo de campo

Condiciones para aprobar la realización del trabajo de campo:

1.- Se evaluará a través de una producción escrita y su presentación pública en condiciones a determinar por cada institución.

2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.

3.- Cumplimentar el 75% de asistencia, calculado en horas cátedras.

Ateneo

Condiciones para aprobar:

1.- Los alumnos deberán presentar una producción escrita y oral en la que trate de propuestas vinculadas con las temáticas planteadas en el ateneo.

2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.

3.- Cumplimentar el 85% de asistencia, calculado en horas cátedras.

Artículo Nº 17.- Campo de la Formación en la Prácticas Docentes:

Será condición para el inicio de los talleres en las instituciones asociadas, poseer el apto médico que se tramitará en los Centros de Salud del GCBA.

Taller 1

Condiciones para aprobar:

- 1.- Se considerarán las mismas condiciones que para aprobar los talleres del Campo de la Formación General y el Campo de la Formación Específica.
- 2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- 3.- Cumplimentar el 85% de asistencia, calculado en horas cátedras.

Taller 2 y Pasantía

Condiciones para aprobar:

- 1.- Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas, calculado en horas cátedras.
- 2.- Asistir el 100% del tiempo asignado al período de pasantía pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos debidamente justificados, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
- 3.- Aprobar con un mínimo de 7 (siete) puntos la presentación de producciones según las condiciones establecidas en cada cátedra.

Talleres 3, 4, 5 y 6

Condiciones para aprobar:

- 1.- Cada taller, integrado con su instancia de práctica o residencia correspondiente, se evaluará en forma independiente. Si bien ambas instancias conforman una unidad; si se desaprueba una, se desaprueba el taller
- 2.- Cumplimentar el 85% de asistencia a los encuentros previstos en el taller semanal.
- 3.- Asistir el 100% del tiempo asignado en período de práctica o residencia pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos debidamente justificados, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
- 4.- Los Talleres de Diseño en el Profesorado de Nivel Primario exigen un 85% de asistencia calculado en horas cátedras y la aprobación de las actividades determinadas por cada cátedra.
- 5.- En caso de desaprobación alguno de los Talleres de Práctica en 2 (dos) ocasiones y/o quedar libre, la Coordinación de Práctica y el Consejo Directivo, evaluarán las causas de la desaprobación y propondrán a la Regencia, la posibilidad de otorgar una nueva oportunidad de cursada y modalidad de apoyo que recibirá el/la alumno/a.

Al finalizar cada taller se debe entregar al estudiante un informe de evaluación y se debe archivar una copia en la institución, firmada por el/la estudiante y por los Profesores de práctica y asesores y una autoevaluación del estudiante.

Acciones previstas en caso de no aprobación de los talleres:

1. Cuando un/a practicante desapruebe un taller el profesor del CFPP deberá elaborar un acta en el cuál se registren los motivos de la desaprobación detallando las dificultades que el/la practicante hubiere presentado.
 - a. Si es la primera desaprobación, el acta será realizada sólo por el profesor del CFPP y se deberá notificar al practicante.

- b. Si el/la practicante desaprobara por segunda vez, además de lo dispuesto en el punto anterior, –se dejará constancia que será citado/a por la coordinadora, el/la tutor/a y la/el Regente.
2. De la reunión antedicha se elaborará un acta– en la que se informará un dispositivo de acompañamiento que el/la practicante deberá cumplir indefectiblemente antes de volver a cursar nuevamente el taller. El acta será firmada por los profesores presentes y por el/la practicante y será elevada a la Dirección de Formación Docente para su conocimiento.
 - a. De acuerdo a las problemáticas detectadas se propondrán algunas de las siguientes opciones:
 - i. Talleres según corresponda, por ejemplo, expresivos, de trabajo corporal, de escritura, del uso la voz, Enseñanza de las Matemáticas, etc.
 - ii. Ayudantías pedagógicas, pasantías.
 - iii. Cursar alguna instancia curricular como oyente
 - iv. Realizar una consulta con algún profesional de la salud (psicóloga/o, psicopedagogo/a, neurólogo/a, etc.). En caso de hacerse efectiva dicha consulta y el estudiante fuese derivado a algún/a profesional de la salud deberá presentar en forma bimestral, a quién la Institución indique, un certificado que acredite la concurrencia y el cumplimiento de las prescripciones.
3. De no cumplir con el dispositivo propuesto o en caso de abandonarlo sin justificación alguna, no podrá volver a cursar el taller en cuestión hasta tanto cumpla con el dispositivo acordado.
4. El dispositivo tendrá una duración de un cuatrimestre como mínimo y es requisito para la posibilidad del cursado de un taller determinado.
5. En caso de que el/la estudiante solicitara pase a otro establecimiento, las actas respectivas deberán incluirse en el informe del Pase, en caso de ser solicitado por la ENS receptora.

Artículo N° 18.- Plazos de validez de la residencia

- 1.- La “Residencia” (Taller 5 y Taller 6 en el caso del Profesorado de Educación Primaria y, Taller 6 en el Profesorado de Educación Inicial) deberá realizarse en un plazo que no exceda los 2 (dos) años desde que el alumno aprobó la última instancia curricular.
- 2.- En el caso de alumnos que hayan excedido dicho plazo, el Consejo Directivo y el/la Coordinador/a de Prácticas definirán las instancias que se deberán cumplimentar a los efectos de posibilitar la continuidad de los estudios.

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES

Artículo 19º: Destinatarios

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia y regularidad. Los estudiantes que:

- Se encuentren en una situación psicofísica de largo tratamiento o que les impida de modo transitorio cumplir con el RAI;
- Alguno de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica de largo tratamiento, que involucre cuidados especiales por parte de aquel;
- Padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos años de edad).

Artículo 20º: Documentación exigida

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen serán: el/los certificado/s del profesional matriculado donde se acredite el diagnóstico, la indicación de que se trata de un caso de largo tratamiento o de familiar a cargo, o la partida de nacimiento, según corresponda.

Artículo 21º: Asistencia

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas y no computables las inasistencias

- por el período que establece el certificado médico
- por un cuatrimestre, con opción a un segundo como máximo en caso de que tengan que desempeñar el rol de padre, madre y/o tutor de recién nacidos.

Artículo 22º: Modalidades de aprobación de unidades curriculares

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, las que serán estipuladas por Consejo Directivo.

La institución designará a los profesores que asesorarán a los estudiantes.

Las unidades curriculares que podrán cursarse bajo este régimen son sólo las instancias del Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica, salvo los Talleres.

Las unidades curriculares del Campo de la Formación de la Prácticas Docentes no podrán ser cursadas bajo esta modalidad.

CAPÍTULO 5: De la REFORMA

Artículo 23º: Procedimiento

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y luego será elevado a las autoridades correspondientes para su aprobación definitiva.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RAI ENS N° 9

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.